



Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

Expediente: 15475/2021

PRETZEL SERGIO RAFAEL Y MARTINI NADIA S/ DIVORCIO VINCULAR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA NRO. 2

SECRETARIA NRO.1

RIO GALLEGOS

Tipo: OFICIO LEY 22.172

OFICIO LEY 22.172

Río Gallegos, 30 de octubre de 2023

AL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DE GARUPÁ

DOMICILIO: Antonio Sepp y Salvador Azula, Ciudad de Garupá, Provincia de Misiones.

OFICIO N° 1834/23.-

Me dirijo a UD. en los autos: " PRETZEL SERGIO RAFAEL Y MARTINI NADIA S/ DIVORCIO VINCULAR" (Expte. N° 15.475/2021), que tramita por ante el Juzgado de primera instancia en de la Familia Nro DOS, a cargo del Dr. Antonio F. Andrade, Secretaría Nro UNO, a cargo del Dr. Ezequiel Dichiachio, sito en calle Jofre de Loaiza Nro 55, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el cual se ha dispuesto librar el presente a efectos de su toma de razón y anotación marginal de la Sentencia de fecha 9 de mayo de 2023, cuyo testimonio se adjunta, donde se ha resuelto decretar el Divorcio de los cónyuges, el Sr. Sergio Rafael PRETZEL -D.N.I. N° 34.450.010- y la Sra. Nadia MARTINI, -D.N.I. N° 35.008.240, conforme los alcances y efectos de los artículos 435 y 475 y cctes. del Código Civil y Comercial, el cual se halla inscripto en el Acta Nro. 42 Tomo 1, de fecha 04 de junio de 2010, del Registro Civil a su cargo.

La providencia que así lo ordena textualmente dice: "Río Gallegos, 9 de mayo de 2023...5º) ORDENANDO la anotación marginal de la parte pertinente de esta Sentencia, una vez que se halle firme, por ante el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones; a cuyo efecto, oficiese con los recaudos de práctica. 6º) REGISTRESE, notifíquese a las partes y a los Ministerios Públicos mediante SNE. Firme, expídanse sendos testimonios para los justiciables con transcripción de los acuerdos detallados desde punto B1 al B3 de los considerandos de la presente Sentencia". Firmado: Dr. Antonio Andrade. Juez.

Se adjunta al presente Oficio, testimonio de DOS (02) fojas, el cual corresponde a la sentencia del 9 de mayo de 2023 dictada en autos referidos.

SALUDA A UD. MUY ATTE.

A fin de dar cumplimiento con el art. 3° del Convenio aprobado por la ley N°22.172, se consignan los siguientes datos:

Juzgado: Letrado de primera instancia de la Familia Nro DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Juez: Dr. Antonio F. Andrade.-

Secretaría Nro UNO: Dr. Ezequiel Dichiaccio.-

Parte actora: PRETZEL SERGIO RAFAEL Y MARTINI NADIA.-

Parte demandada: -

Causa del juicio: divorcio vincular por presentación conjunta.-

Monto del juicio: sin monto.-

Competencia: el Juzgado es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal informado-

Autorización: se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio/testimonio el Dr. Gonzalo Nicolás Navarro, y/o las personas que éste designe con facultades de ley.-

Firmado electrónicamente por:

Cargo: Titular o subrogante SECRETARIA - DICHIACHIO EZEQUIEL ANIBAL JESUS

Fecha: 30-10-2023 13:06:10

Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIAN Fecha: 30-10-2023 18:35:14

Número del escrito: PE705599-2023 Código de validación: 0gu7cj

Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>

[o haciendo click en este enlace](#)

Fecha de publicación: 30-10-2023 18:35:14



Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

Expediente: 15475/2021

PRETZEL SERGIO RAFAEL Y MARTINI NADIA S/ DIVORCIO VINCULAR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA NRO. 2

SECRETARIA NRO.1

RIO GALLEGOS

Tipo: TESTIMONIO

TESTIMONIO LEY N° 22.172.- "Río Gallegos, nueve de mayo de dos mil veintitrés. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "PRETZEL SERGIO RAFAEL Y MARTINI NADIA S/ DIVORCIO VINCULAR" guion expediente número quince mil cuatrocientos setenta y cinco barra veintiuno que tramitan por ante este Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia número Dos a mi cargo, Secretaría número Uno a cargo del Doctor Ezequiel A punto Jota punto Dichiachio; y; RESULTANDO... CONSIDERANDO: ... Be uno) Cuidado Personal: El cuidado personal del niño Demian será bajo la modalidad compartida indistinta, por considerar que es la que mejor forma de satisfacer el interés superior de Demian y su autonomía progresiva como sujeto de derechos; Be dos) Prestación Alimentaria: El señor Sergio Rafael PRETZEL guion Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil diez guion, aportará en concepto de cuota alimentaria definitiva en beneficio de su hijo Demian PRETZEL, el equivalente al dieciocho por ciento (dieciocho por ciento) de lo que por todo concepto perciba de su empleador, el Ejército Argentino. Por otro lado, realizará los trámites necesarios ante ANSES para que la asignación familiar SUAF, abonada por dicha entidad, pueda ser abonada por la misma en una cuenta de titularidad de la progenitora. Todos los pagos serán ejecutados para la subsistencia, habitación, vestuario y asistencia médica de Demian, conforme la condición del alimentado, en la medida de sus necesidades y de las posibilidades económicas del alimentante. El importe en concepto de "cuota alimentaria" será retenido por el Ejército Argentino de los haberes que mensualmente perciba el Sr. Pretzel, y dicho monto será depositado mensualmente por el alimentante en la cuenta bancaria número dos nueve cuatro cero cuatro tres tres uno siete cuatro ocho tres cuatro uno, Clave Bancaria Uniforme cero uno uno cero cuatro tres tres seis tres cero cero cuatro tres tres uno siete cuatro ocho tres cuatro uno cinco (artículos seiscientos cincuenta y ocho, seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta del Código Civil y Comercial de la Nación); Be guion tres) Distribución de los bienes: Los bienes que integran la sociedad conyugal (muebles no registrables) son conformados por el mobiliario de la casa habitación que compartieron como domicilio conyugal. Dicho mobiliario quedará en manos y en favor de la Sra. Nadia Martini. Los demás ítems presentados en el acuerdo, deberán ser dirimidos por la vía procesal pertinente. En este sentido y con respecto al bien ganancial denunciado, a saber -vehículo marca "Fiat" modelo "Idea ELX 1.4 MPI 8V" dominio: ICE804-, según lo que se

desprende de la documental acompañada, la titularidad registral del mismo la detenta una tercera persona ajena al proceso, por lo que no corresponde, homologar una posible adjudicación de la titularidad del bien ni a la Sra. Martini ni al Sr. Pretzel. Por otro lado, respecto a su uso, el Sr. Pretzel informó que las partes han acordado el mismo de forma extrajudicial por lo que, igualmente no corresponde que me expida al respecto.... FALLO: Primero HACIENDO lugar a la demanda interpuesta y en su mérito, decreto el divorcio vincular de los esposos Sergio Rafael PRETZEL guión Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil diez guion y Nadia MARTINI, guion Documento Nacional de Identidad número treinta y cinco millones ocho mil doscientos cuarenta guion, quienes contrajeron nupcias en Garupá, Provincia de Misiones, el día cuatro de junio de dos mil diez (Acta número cuarenta y dos Tomo uno) con los alcances y efectos de los artículos cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos setenta y cinco y concordantes del Código Civil y Comercial.- Segundo) HOMOLOGANDO los acuerdos formulados por las partes respecto al cuidado personal del niño Demian, prestación alimentaria en beneficio del hijo en común y distribución de bienes; que fueran detallados desde punto "be uno" al "be tres" de los Considerandos. Tercero) IMPONIENDO las costas procesales en el orden causado y difiriendo la regulación de honorarios a petición de los letrados.- Cuarto) DECRETANDO la extinción de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo a la fecha de la presentación conjunta de los cónyuges: veintitrés de agosto del dos mil veintiuno (artículo cuatrocientos ochenta del Código Civil y Comercial de la Nación segundo párrafo). Quinto) ORDENANDO la anotación marginal de la parte pertinente de esta Sentencia, una vez que se halle firme, por ante el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones; a cuyo efecto, ofíciase con los recaudos de práctica. - Sexto) REGISTRESE, notifíquese a las partes y a los Ministerios Públicos mediante Servicio de Notificaciones Electrónica. Firme, expídanse sendos testimonios para los justiciables con transcripción de los acuerdos detallados desde punto "be uno" al "be tres" de los Considerandos de la presente Sentencia.- Firmado Antonio Andrade. Juez.". Se deja constancia que el Tribunal es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal, el cual fue en la calle Tripulante Fournier, Casa Nro 4, del Barrio "366 Viviendas" de la localidad de Río Gallegos. Se deja constancia que la presente sentencia se encuentra firme, consentida y pasó a cosa juzgada. Este testimonio es copia fiel de la sentencia definitiva recaída en los autos caratulados " PRETZEL SERGIO RAFAEL Y MARTINI NADIA S/ DIVORCIO VINCULAR" (Expte. N° 15.475/2021), que tramitan por ante el Juzgado de primera instancia de la Familia Nro DOS de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Antonio Andrade; Secretaría Nro UNO, a cargo del Dr. Ezequiel A. J. Dichiachio. A fin de dar cumplimiento con el art. 3° del Convenio aprobado por la ley N°22.172, se consignan los siguientes datos: Juzgado: Letrado de primera instancia de la Familia Nro DOS de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Juez: Dr. Antonio F. Andrade. Secretaría: Nro UNO. Secretario: Dr. Ezequiel A.J. Dichiachio. Parte actora: PRETZEL SERGIO RAFAEL Y MARTINI NADIA. Parte demandada: - Causa del juicio: divorcio vincular por presentación conjunta. Monto del juicio: sin monto. Competencia: el Juzgado es competente en virtud de la materia y el último domicilio conyugal informado. Autorización: se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio/testimonio el Dr. Gonzalo Nicolás Navarro, y/o las personas que éste designe con facultades de ley. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en la ciudad de Río Gallegos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. CONSTE.-

Firmado electrónicamente por:

Cargo: Titular o subrogante SECRETARIA - DICHIACHIO EZEQUIEL ANIBAL JESUS

Fecha: 06-11-2023 10:43:26

Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIAN Fecha: 06-11-2023 10:45:40

Número del escrito: PE712075-2023 Código de validación: xuhzcv

Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>

[o haciendo click en este enlace](#)

Fecha de publicación: 06-11-2023 10:45:40

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los
del mes de JULIO de 2024, ante mí, Jefe del Ppto. Juridico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte
N° 2358-J-24 Oficio N° S/N de fecha 30 de
Octubre bajo el n° 22176 F° 237

en Expte N° 15475/2021 Prerogal Sergio
Rafael y MARTINI NADIA S/DIVORCIO
Vincular

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n° 09 Folio 77 Año 2024

Trámite.....

VIVIANA ESTER CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

5	42	2010
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Garupa Departamento Capital Prov. de Misiones
 República Argentina, a Cuatro de Junio
 de 2010, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

PRETZEL
Sergio
Rafael
9
MARTINI
Nadia

Sergio Rafael PRETZEL
 Edad 20 años, profesión Empleado estado Soltero
 nacionalidad Argentina nacido en Posadas Misiones
 domiciliado en Garupa Misiones Doc. Ident. 34450010

Hija de Miguel Angel PRETZEL
 nacionalidad Argentina profesión Desocupado
 y de Maria Rafaela TALAVERA
 nacionalidad Argentina profesión Enfermera
 domiciliados en Garupa Misiones
Nadia MARTINI

NOTA DE REFER
 PASA AL FOLIO
 N° 215

Edad 20 años, profesión Estudiante estado Soltero
 nacionalidad Argentina nacida en Puerto Rico Misiones
 domiciliada en Garupa Misiones Doc. Ident. 35008240
 Hija de Erica Paula MARTINI

nacionalidad Brasileño profesión Chofer
 y de Liliana GRISMAYER
 nacionalidad Argentina profesión Amadora
 domiciliados en Garupa Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Liliana GRISMAYER Doc. Ident. 13540926 Edad 52 años
 Estado Casada profesión Amadora Domicilio Garupa Misiones

Diego Alejandro SEWALD Doc. Ident. 31701931 Edad 24 años
 Estado Soltero profesión Profesor Domicilio Puerto Rico Misiones

Leída el Acto firmaron como origen los Contrayentes y Testigos mencionados.

[Signatures] Liliana Grismayer



[Signature]
 Registro Provincial de las Personas

- VIENE DEL FOLIO N° 66 - ACTA N° 42 -

- PROTOCOLIZADO: LIBRO: 09 - FOLIO: 77 - AÑO: 2024 -

Corresponde al Expte. N° 2358-1-24 ^{LEY} Oficio N° 22.173.. de Fecha 30.10.2023

Venido del Juzgado DE FAMILIA N° 2.....Secretaría UNO.....

Con Asiento en RIO GALLEGOS Provincia SANTA CRUZ, Pais ARGENTINA..

Autos Caratulados: EX.PTE. N° 15.475/2021 - PRETZEL SERGIO RAFAEL
Y MARTINI NADIA S/DIVORCIO VINCULAR."

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos: SRES.

PRETZEL SERGIO RAFAEL DNI N° 34.450.010... Y

MARTINI NADIA DNI N° 35.008.240.....

..... Fecha de Fallo: 09 DE MAYO DE 2023.

Fdo. R. ANTONIO ANDRADE.. Juez Fdo. R. EZEQUIEL DICHIACHIO Secretario

Posadas. 24 DE JULIO DE 2024.....



[Handwritten Signature]
ETELVINA TOPEZ
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas